ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDS

Sunampe, 16 de Octubre del 2023

VISTO:

El Informe N°074-2023-OPC/MDS de fecha 01 Setiembre 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la Renovación de los consejos directivos de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Sunampe para el periodo 2024-2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es igualmente precisada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señalando que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783, ley de Bases de la Descentralización, define en articulo 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funcione que le son inherentes;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizados principalmente como Juntas Vecinales.

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distritos y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similar de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea el artículo 116° de la citada norma establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales. Donde precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, las Juntas Vecinales Comunales, conformadas de acuerdo con la presente norma son quince (15) las que reconoce la Municipalidad como representantes de los Centros Poblados - CCPP del distrito;

Que, el Decreto Supremo N°131-2021-PCM, en su artículo 8°, incorpora la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N°184-2020-PCM, en cuyo texto de la Tercera. - Uso de espacios públicos, señala: Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, facilitan el uso de los espacios públicos situados en su jurisdicción, promoviéndolos y acondicionándolos, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de la salud física y mental de las personas.

Asimismo, aseguran el respeto a las reglas de distanciamiento físico o corporal, el aforo y priorizan el desplazamiento peatonal y no motorizado. Para la aplicación de la presente disposición, se consideran espacios públicos a las avenidas, jirones, calles, pasajes, malecones, bulevares, alamedas, parques, plazas, jardines, losas deportivas, bosques, lomas las vías públicas cerradas al tránsito vehicular por las autoridades (vías activas) y otros espacios afines, con excepción de las playas y espacios turísticos ribereños;

Que, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, las Juntas Vecinales Comunales, cada dos (02) años deben realizar la renovación de sus cuadros directivos mediante elecciones públicas, acto de trascendencia e importancia para su desenvolvimiento institucional, correspondiendo en esta oportunidad, ejercer sus funciones a partir del 2° de enero del 2024.

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado documento, toda vez que las estrategias, mencionadas en el párrafo precedente deben cumplirse en todas las etapas del proceso electoral (capacitación, difusión, seguridad, entre otros) y de esta manera contar con una mayor comprensión de la organización, desarrollo y responsabilidad de sus actividades, así como transmitir de manera análoga a otros órganos cuya ejecución alcanza a las actividades de los órganos de la Municipalidad Distrital de Sunampe, en el mencionado proceso electoral:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Octubre 2023, el Concejo Municipal de Sunampe, aprobó por mayoría de votos lo siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PERIODO 2024-2025.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Elecciones de renovación de consejo directivo de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Sunampe, periodo 2024-2025, la misma que consta de diez (10) capitales, cincuenta y cuatro (54) artículos, cuatro (04) disposición complementaria y finales, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, que las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, es cada dos (02) años SIN REELECCION, y se lleva a cabo en los quince (15) Centros Poblados del Distrito de Sunampe.

1. Cercado de Sunampe.
2. Lomo Largo.
3. Santa Fe.
4. San Pedro de Pilpa.
5. Guayabo.
6. San Ignacio.
7. San Martin.
8. Mina de Oro.

9. Alfonso Ugarte.
10. Chacarita.
11. Santa Catalina.
12. La victoria.
13. San Francisco.
14. Huaca Grande.
15. Acequia Grande.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región y su difusión de la página oficial de la Municipalidad www.munisunampe.gob.pe conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Jesus Rojas Valerio
ALCALDE